



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2022-00502-00
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PEÑA PINZÓN C.C. 91.273.951

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y controversia en la entrega de títulos. Para resolver, proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra esta operadora judicial que el demandante arrojó al correo electrónico del Despacho el 29 de mayo hogaño memorial atendiendo al requerimiento ordenado por el Despacho en providencia del 18 de mayo de los corrientes, respecto a aportar el Certificado de existencia y Representación Legal del demandante, y la nota de vigencia de la escritura pública donde se evidencia que quien otorga poder para recibir dineros al Dr. Rafael Felipe Gómez Uribe cuenta con la capacidad para hacerlo.

Aunado a lo anterior, el 04 de septiembre, allegó memorial la señora JASMIN TORO BURBANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.488.328, en representación del demandado CARLOS ALBERTO PEÑA PINZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 91.273.951, mediante poder general, amplio y suficiente otorgado en escritura pública No. 159 del 02 de febrero de 2016 de la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, con nota de vigencia de fecha 25 de agosto de 2023, reiterando la radicación de la solicitud de terminación del presente proceso por el apoderado del demandante, y adicionalmente:

“(…) la devolución del CDT a fecha de 29 de mayo, agradecemos su ayuda para agilizar el proceso y hacer la transferencia de los dineros correspondientes a este CDT.”; y aporta paz y salvo (visible a Doc:



PAZ Y SALVO

BUCARAMANGA, DICIEMBRE 27 DE 2022

OBLIGACION: 11103 -- 5789136

Certificamos que las siguientes personas se encuentran a Paz y Salvo con la compañía **Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.**

INQUILINO C.C. 91273951 PEÑA PINZON CARLOS ALBERTO

www.elibertador.co

Por los conceptos que se determinan:

PERIODO DE: MARZO - 2022 A AGOSTO - 2022

**CUOTA DE ADMINISTRACION
CANON DE ARRENDAMIENTO**

Se expide a solicitud de los interesados
Condonación Deuda

Departamento Cartera Jurídico

¡GRACIAS POR SU PAGO, ESTE ES SU MEJOR REFERENCIA!

BOGOTÁ PRINCIPAL
Cra 13 No. 26-48 piso 16-17
PBR: 322 2231
Oficina de Atención al Cliente
Av 13 No. 126-29
PBR: 325 7070 No. 325 7070 Ext. 2030

MEDELLÍN PRINCIPAL
Cra 7 No. 42-35 piso 2
PBR: 424 5850 Oficina 1 Fax: 424 5850 Ext. 3445
PBR: 424 5850
Cra 7 No. 59-28 Ed. Torre Bolívar Of. 806
Tel: 324 7411 - 333 0252 Fax: 325 6997

CALI
Cra 4 No. 22-41 (COPAC) Ed. Seguros Bolívar
PBR: 356 4028 Fax: 356 9038 308 9032
JUCARMAQUENA
Cl. 44 No. 294-43 Of. 207/208
PBR: 632 2277 Fax: 632 9450

BUCARAMANGA
Cra. 54 No. 70-189 Local 2
Tel. 360 4752



Teniendo en cuenta lo precedente, y como quiera que existe solicitud del apoderado del demandante para que los títulos de depósitos judiciales existentes sean entregados a la sociedad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., previo a decidir la terminación del proceso por pago total de la obligación, este estrado judicial requerirá a los extremos en la presente litis para que aclaren la entrega de títulos de depósitos judiciales, los cuales corresponden a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SIETE PESOS CON 68 CENTAVOS M/CTE (\$ 2.720.007,68)**. (visible a Doc. 017 folios 1-2 Cuaderno 01 del expediente electrónico).



DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	91273951	Nombre	CARLOS PEA	Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
460010001760984	8600021807	SEGUROS C OMERCIALES BOLIVAR	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2023	NO APLICA	\$ 2.720.007,68	
Total Valor						\$ 2.720.007,68	

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a los extremos procesales para que dentro del término improrrogable de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, alleguen memorial aclarando y ratificando al Despacho, de manera unificada a nombre de quién se elaboran los títulos judiciales existentes a la fecha, y en caso de manifestar la entrega conjunta, deberán indicar expresamente el valor a entregar a cada uno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 146 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de octubre de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e62579f430011e131691559119bd9fece64e70d8e8f03bdde222fb4d71dca1d**

Documento generado en 17/10/2023 05:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>